

DECISIÓN DE LA COMISIÓN

de 2 de abril de 2009

que modifica la Decisión 2000/96/CE en lo relativo a las redes especializadas de vigilancia de las enfermedades transmisibles*[notificada con el número C(2009) 2351]***(Texto pertinente a efectos del EEE)**

(2009/312/CE)

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

las enfermedades transmisibles y los problemas sanitarios especiales para los que ya se habían creado redes de vigilancia específicas en ese momento.

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

Vista la Decisión nº 2119/98/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de septiembre de 1998, por la que se crea una red de vigilancia epidemiológica y de control de las enfermedades transmisibles en la Comunidad ⁽¹⁾, y, en particular, su artículo 3,

(4) En el Reglamento (CE) nº 851/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de abril de 2004, por el que se crea un Centro Europeo para la Prevención y el Control de las Enfermedades ⁽⁴⁾ (ECDC), se define «red de vigilancia especializada» como cualquier red específica en materia de enfermedades o cuestiones sanitarias concretas seleccionada a efectos de vigilancia epidemiológica entre las estructuras y autoridades acreditadas de los Estados miembros.

Considerando lo siguiente:

(1) En la Decisión 2000/96/CE de la Comisión, de 22 de diciembre de 1999, relativa a las enfermedades transmisibles que deben quedar progresivamente comprendidas en la red comunitaria, en aplicación de la Decisión nº 2119/98/CE del Parlamento Europeo y del Consejo ⁽²⁾, se establece una lista de enfermedades transmisibles y de problemas sanitarios especiales a efectos de vigilancia epidemiológica. El principal objetivo de crear tal red comunitaria de vigilancia y control de las enfermedades transmisibles era recoger y coordinar información sobre las redes de seguimiento de la salud pública en los Estados miembros.

(5) En el artículo 3, apartado 2, letra d), del Reglamento (CE) nº 851/2004 se establece que el ECDC coordinará la interconexión en redes europeas de los organismos que actúan en los ámbitos objeto de su misión, incluidas las redes creadas en el marco de acciones de salud pública respaldadas por la Comisión y que se encargan de las redes de vigilancia especializadas.

(2) Cuando se adoptó la Decisión 2000/96/CE, la red comunitaria no podía abarcar la totalidad de las enfermedades transmisibles y los problemas sanitarios especiales a efectos de vigilancia epidemiológica, por lo que se determinaron algunas redes especializadas de vigilancia que ya podían establecerse.

(6) El ECDC está supervisando actualmente la importancia relativa de las enfermedades y los problemas sanitarios especiales y, siempre que la situación epidemiológica lo requiere, propone modificar la lista de enfermedades transmisibles que deben quedar progresivamente comprendidas en la red comunitaria; además, cualquier nueva enfermedad del ámbito de la Decisión 2000/96/CE queda inmediatamente cubierta por la vigilancia epidemiológica del ECDC.

(3) En la Decisión 2003/542/CE de la Comisión, de 17 de julio de 2003, por la que se modifica la Decisión 2000/96/CE en lo relativo a la operación de las redes especializadas de vigilancia ⁽³⁾, precisa, entre otras cosas,

(7) Dado que la inmensa mayoría de las enfermedades y los problemas sanitarios enumerados en el anexo I de la Decisión 2000/96/CE está actualmente cubierta por las actividades del ECDC, ya no es necesario resaltar en dicho anexo con asteriscos aquellos para los que existen redes.

(8) Procede, por tanto, modificar la Decisión 2000/96/CE en consecuencia.

⁽¹⁾ DO L 268 de 3.10.1998, p. 1.

⁽²⁾ DO L 28 de 3.2.2000, p. 50.

⁽³⁾ DO L 185 de 24.7.2003, p. 55.

⁽⁴⁾ DO L 142 de 30.4.2004, p. 1.

- (9) Las medidas previstas en la presente Decisión se ajustan al dictamen del Comité creado por el artículo 7 de la Decisión nº 2119/98/CE.

Artículo 2

Los destinatarios de la presente Decisión serán los Estados miembros.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

Hecho en Bruselas, el 2 de abril de 2009.

La Decisión 2000/96/CE queda modificada como sigue:

- 1) En el artículo 4, apartado 2, se suprime el párrafo primero.
- 2) El anexo I se sustituye por el anexo de la presente Decisión.

Por la Comisión
Androulla VASSILIOU
Miembro de la Comisión

ANEXO

El anexo I de la Decisión 2000/96/CE se sustituye por el texto siguiente.

«ANEXO I

1. **ENFERMEDADES TRANSMISIBLES Y PROBLEMAS SANITARIOS ESPECIALES QUE DEBEN QUEDAR PROGRESIVAMENTE COMPRENDIDOS EN LA RED COMUNITARIA, COMO ESTABLECE EL ARTÍCULO 1**

- 1.1. La vigilancia epidemiológica en la red comunitaria en relación con las enfermedades y los problemas sanitarios enumerados en el presente anexo se llevará a cabo mediante la recogida y el análisis normalizados de datos conforme a un procedimiento que se determinará para cada enfermedad o problema sanitario cuando se hayan creado redes comunitarias de vigilancia específicas.

2. **ENFERMEDADES**

2.1. **Enfermedades que pueden prevenirse mediante vacunación**

Difteria

Infecciones por *Haemophilus influenza* grupo B

Gripe

Sarampión

Paperas

Tos ferina

Poliomielitis

Rubéola

Varicela

Tétanos

2.2. **Enfermedades de transmisión sexual**

Infecciones por *Chlamydia*

Infecciones gonocócicas

Infección por el VIH

Sífilis

2.3. **Hepatitis víricas**

Hepatitis A

Hepatitis B

Hepatitis C

2.4. **Enfermedades de transmisión alimentaria o hídrica y enfermedades de origen medioambiental**

Carbunco

Botulismo

Campilobacteriosis

Criptosporidiosis

Giardiosis

Infección por *E. coli* enterohemorrágica

Leptospirosis

Listeriosis

Salmonelosis

Shigelosis

Toxoplasmosis

Triquinosis

Yersiniosis

2.5. Otras enfermedades**2.5.1. Enfermedades transmitidas por agentes no convencionales**

Encefalopatías espongiformes transmisibles, variedad de la enfermedad de Creutzfeldt-Jakob

2.5.2. Enfermedades de transmisión aérea

Legionelosis

Infecciones meningocócicas

Infecciones neumocócicas

Tuberculosis

Neumonía coronavírica

2.5.3. Zoonosis (distintas de las enumeradas en el punto 2.4)

Brucelosis

Hidatidosis

Rabia

Fiebre Q

Tularemia

Gripe aviar en el ser humano

Encefalitis del Nilo Occidental

2.5.4. Enfermedades importadas graves

Cólera

Malaria

Peste

Fiebres hemorrágicas víricas

3. PROBLEMAS SANITARIOS ESPECIALES**3.1. Infecciones nosocomiales****3.2. Resistencia a los antibióticos».**
